

12 de junio de 2026

Señores

Accionistas de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A.

PRESENTE

Ref: Pronunciamiento individual sobre la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. en Principal Seguros de Vida S.A.

De mi consideración,

En conformidad a los numerales quinto y sexto del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en mi calidad de director de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. (la "Sociedad"), vengo en emitir la presente opinión respecto de la operación con partes relacionadas que será sometida a la aprobación de los accionistas de la Sociedad, consistente en la fusión por incorporación de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. en Principal Seguros de Vida S.A. (la "Fusión").

1. Fusión propuesta.

La fusión que se propondrá a la consideración de los accionistas consistiría en una fusión por incorporación por la que Principal Seguros de Vida S.A. (la "Sociedad Absorbente") absorberá a Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. (la "Sociedad Absorbida"), produciendo la disolución de pleno derecho de esta última, sin necesidad de liquidarla, sucediéndola la Sociedad Absorbente en todos sus derechos y obligaciones, conforme a lo señalado en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"). La Fusión se enmarca en el proceso de reorganización corporativa del Grupo Principal en Chile. Al respecto, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. (la "Sociedad Dividida" o "Principal Vida"), celebrada con fecha 29 de diciembre de 2025, se acordó la división de la Sociedad Dividida en dos sociedades (la "División"). La primera, Principal Vida, que continúa bajo su actual razón social de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. y que conservará el negocio de rentas vitalicias; y la segunda, la Sociedad Absorbida, bajo la razón social de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A., en la cual se radicaron los activos y pasivos correspondientes al negocio de seguros de vida con ahorro, simples o asociados al sistema de ahorro previsional voluntario regulado por el Decreto Ley N° 3.500, junto con las acciones que eran de propiedad de Principal Vida en Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A. La División fue aprobada sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la obtención de la autorización de funcionamiento de la Sociedad mediante Resolución Exenta emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"); y (ii) la aprobación de la fusión de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente mediante Resolución Exenta emitida por la CMF. En consecuencia, los activos, pasivos y la operación del negocio de

seguros de vida con ahorro se mantienen en la Sociedad Dividida hasta que se verifiquen ambas condiciones.

De esta forma, la estructura de la operación considera que los accionistas de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente acuerden la Fusión, de manera que se traspasen a la Sociedad Absorbente los activos y pasivos del negocio de seguros de vida con ahorro, junto con las acciones que eran de propiedad de Principal Vida en Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A., los que pasarán a ser administrados por la Sociedad Absorbente una vez que se haya autorizado su funcionamiento por la CMF y surta efectos la Fusión. De este modo, la Fusión constituye una operación con partes relacionadas que se enmarca dentro de una operación mayor, esto es, la división de Principal Vida y la reorganización corporativa del Grupo Principal en Chile.

Como consecuencia de la Fusión, se acordaría un aumento de capital de la Sociedad Absorbente, emitiéndose nuevas acciones para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad Absorbida, conforme a la relación de canje que se apruebe en la Junta Extraordinaria de Accionistas. Al respecto, y en línea con el Informe Pericial referido más adelante, se propondrá un aumento de capital en la Sociedad Absorbente por la cantidad de \$2.100.253.273, mediante la emisión de 21.797.494 nuevas acciones que se distribuirán entre los accionistas de la Sociedad Absorbida. Dichas acciones quedarán íntegramente suscritas y pagadas como consecuencia de la incorporación patrimonial de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, y serán distribuidas entre los accionistas de la Sociedad Absorbida conforme a la relación de canje acordada. Adicionalmente, y también en línea con el Informe Pericial, se propondrá una relación de canje entre las acciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de 5,207097724. Es decir, por cada acción de la Sociedad Absorbida, los accionistas de esa sociedad recibirían 5,207097724 acciones de la Sociedad Absorbente. Sin perjuicio de lo anterior, la relación de canje definitiva será aquella que determinen y aprueben las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión.

Dado que tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida son sociedades anónimas especiales del giro de compañías de seguros de vida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la LSA, el artículo quinto del Reglamento de Sociedades Anónimas y los artículos tercero, letra a) y 27 del DFL 251, la Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, así como el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Sociedad Absorbente consecuencia de la Fusión propuesta, se encuentran sujetos a la condición suspensiva de ser aprobados por la CMF mediante Resolución Exenta.

Para efectos de la aprobación de la Fusión, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los siguientes documentos relativos a la Fusión:

- a) El acuerdo de fusión, que contiene los términos y condiciones de la Fusión propuesta.
- b) Los estados financieros de Principal Seguros de Vida S.A. al 31 de marzo de 2026 auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda.; y los estados financieros

pro forma individuales de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. al 31 de marzo de 2026 revisados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda.

c) El informe pericial de fecha 8 de junio de 2026 elaborado por la perito designada por el Directorio de la Sociedad, doña Karen del Carmen Garrido Rojas, que contiene el balance pro forma de la Sociedad Absorbente luego de la Fusión y la relación de canje propuesta para la misma (el "Informe Pericial").

d) El informe del evaluador independiente designado por el Directorio de la Sociedad, KPMG Auditores Consultores Limitada, de fecha 9 de junio de 2026.

2. Operación con parte relacionada.

La Fusión propuesta se somete al procedimiento del Título XVI de la LSA al tratarse de una operación con partes relacionadas, ya que ambas sociedades se encuentran bajo el control de un mismo accionista y pertenecen al mismo grupo empresarial. En estricto cumplimiento del artículo 147 de la LSA, procedo a emitir este pronunciamiento individual.

3. Relación con la contraparte de la Fusión.

Dejo constancia de que actúo como director tanto en la Sociedad Absorbente como en la Sociedad Absorbida y me mantengo en ambos cargos a la fecha del presente pronunciamiento. Mi designación fue realizada por el accionista controlador de ambas sociedades. En virtud de ello, declaro mi interés en esta operación conforme al artículo 147 N°6 de la LSA, precisando que no poseo acciones en ninguna de estas sociedades de forma directa o indirecta.

4. Informes independientes.

He revisado el informe elaborado por KPMG Auditores Consultores Limitada, en calidad de evaluador independiente (puesto oportunamente a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en su página web, www.principal.cl), y el Informe Pericial preparado por doña Karen del Carmen Garrido Rojas. En este sentido, comparto plenamente sus conclusiones.

Considero acertado que, tratándose de una reorganización intragrupo en la que la División previa se realizó igualmente sobre valores contables, la Fusión se estructure sobre la misma base. Este criterio es coherente y adecuado para determinar la relación de canje en las circunstancias descritas, y resulta confirmado por el hecho de que la relación de canje propuesta cae dentro del rango estimado por el evaluador independiente, siendo una relación de canje dentro de los valores de mercado. Por lo tanto, considero que la Fusión contribuye al interés social de la Sociedad, y los términos de la Fusión propuestos se realizarían en términos y condiciones de mercado.

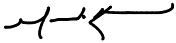
5. Opinión sobre la conveniencia de la Fusión.

Con base en los antecedentes aportados, estimo que la Fusión resulta plenamente conveniente para el interés social de la Sociedad. La operación responde a una reestructuración estratégica orientada

a separar los negocios de seguros de vida con ahorro de los de rentas vitalicias, optimizar la gestión y lograr una mayor eficiencia en el uso del capital. Al radicar el segmento de vida con ahorro íntegramente en la Sociedad Absorbente, se posibilita un enfoque especializado que promoverá el crecimiento sustentable de esta línea de negocio, evitará subsidios cruzados entre productos con dinámicas distintas y permitirá medir adecuadamente la rentabilidad de cada compañía, lo que beneficiará directamente a los accionistas de la Sociedad, quienes como consecuencia de la Fusión pasarán a participar en la Sociedad Absorbente a una relación de canje dentro de valores de mercado.

6. Conclusión.

Por las razones expuestas, considero que la Fusión beneficia el interés social de la Sociedad. Se hace presente que esta declaración corresponde a una opinión personal exigida por la normativa legal vigente, y en ningún caso constituye una recomendación de voto para los accionistas, quienes deberán ponderar libremente su decisión.



[Mark Konrad \(Jun 12, 2026 09:49:45 CDT\)](#)

Mark Konrad

Director Compañía de Seguros de Vida Principal S.A.